

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 27 de octubre de 2020.- A despacho de la señora Juez, poniendo en conocimiento el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante. Sírvasse proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

Auto No. 1485
Referencia: VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TITULO DE PROPIEDAD AL POSEEDOR MATERIAL LEY 1561/2012
Demandante: CARLOS ANDRES POSSO MORENO – cpossomoreno@yahoo.com
Apoderados: Dr. HAMINTON URRUTIA REYES – haminton1976@hotmail.com
Dr. FENER ARLEY MONTAÑO HINESTROZA - fmohi@hotmail.com
Demandados: ROSA CARRIAZO DE MORENO, ASTOLFO EDUARDO MORENO CARRIAZO, JAVIER MORENO CARRIAZO, ELIZABETH MORENO CARRIAZO, ALBERTO RICARDO MORENO CARRIAZO, MARGARITA ROSA MORENO CARRIAZO y demás personas inciertas e indeterminadas.
Radicación: 760014003001 20200045400

Atendiendo el escrito que antecede mediante el cual el apoderado judicial de la parte accionada presentó subsanación de la demanda, habiéndose dictado auto de rechazó por medio del Auto 1453 de fecha 22 de octubre de 2020, por haber transcurrido en silencio el término otorgado para tal fin, por lo que se procede a ordenar estarse a lo dispuesto en la providencia antes relacionada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

ESTESE el peticionario, a lo dispuesto en el Auto Interlocutorio No. **1453** del 22 de octubre de 2019, mediante el cual se rechazó la demanda por no haber sido subsanada en tiempo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **137** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 de octubre de 2020**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd024e5e455a4b57371385e10562abe8a0f7d9ea49324d17c0d133f3b0518e25**

Documento generado en 27/10/2020 02:17:23 p.m.